

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICAL



SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 2

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

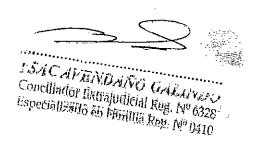
ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES ACTA Nº 1873 – 15 EXPEDIENTE N° 1052 – 15

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las once horas del día nueve del mes de Noviembre, del año 2015, ante mi YSAC AVENDAÑO GALINDO, identificado con D.N.I. Nº 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar Nº 0410, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES HALCOURIER S.R.L., / debidamente representado por su Gerente General don Isaac Ronald Carmona Montalván con D.N.I. Nº 20067195, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11128212 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, ambos con domicilio en Jirón Arica Nº 190, Huancayo – Junin; y <u>la parte invitada</u> MINISTERIO PÚBLICO, debidamente representado por don Aurelio Luis Bazán Lora con D.N.I. Nº 08735930 Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio Público, quien a la vez delega representación a doña Guiovana Zoila Ricse Estabridis con D.N.I. N° 10058048, mediante documento de fecha 15 de Julio de 2015, con domicilio en Avenida Abancay, Cuadra 5 s/n, piso N°. 9, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima. Betwie Grand British

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1070.







CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICAL



SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website; www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1052 - 15

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

Que, la parte invitada MINISTERIO PÚBLICO, cumpla con otorgar a favor de la solicitante EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES HALCOURIER S.R.L., la suma de S/. 200,551.50 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES), por concepto del servicio de correo a nivel Local y Regional para el Distrito Fiscal de Huánuco, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2014.

> Siendo la pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leido el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las: once horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve del mes de esa Noviembre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 1873. 15, la misma que consta de dos (02) páginas.

> EMPRESA DE SERVICIÓS GENERALES HALCOURIER S.R.L Rep. Isaac/Ronald Carmona Montalván D.N.I. Nº 20067195

isheaftendand Gallynin Concillador Extrajudicial Reg. Nº 6328 Especializado en Familla Reg. Nº 0410

Rep. Guiovana Zoila Ricse Estabridis D.N.I. N° 10058048